

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se requirió a la parte ejecutante sin pronunciamiento alguno hasta el momento. Cali, 23 de marzo de 2024

ANDRES RICARDO DUCLERCQ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°111

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00071-00
EJECUTANTE	BACILIA SALAZAR RIASCOS CC N°31.383.342
EJECUTADO	PORVENIR S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 24 de marzo de 2024

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que mediante auto interlocutorio N° 587 de 13 de marzo de 2023, se dispuso por parte de este despacho seguir adelante con la ejecución contra PORVENIR S,A y se ordenó practicar la liquidación del crédito, sin que a la fecha se hubiese cumplido con dicha carga.

Pues bien, habiendo pasado un año, contados a partir de la notificación de la mencionada providencia, se encuentra que no existe cumplimiento de la carga procesal impuesta, estando el proceso inactivo desde la fecha anteriormente referida.

Razón por la cual, este despacho procederá a **requerir a la parte ejecutante** para realice las acciones que le corresponden en aras de darle impulso procesa del caso. De la misma manera se requerirá nuevamente a PORVENIR S.A para que proceda a realizar el pago por concepto de costas que adeudan.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que le imprima el impulso procesal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del auto 587 de 13 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a **PORVENIR S.A** para que proceda a realizar el pago de las costas procesales que adeudan.

